

## Resolución de Alcaldía N°071-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 27 DE MARZO DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;  
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N°003-2024-MDCH/GDEyMA-JAAH/TGIRS de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Técnico en Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N° 0176-2024-MDCH/GDEyMA/DLMR de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Memorandum N° 0646-2024-MDCH/GM, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital del Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, se dispone que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119°, numeral 119.1 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80°, numeral 3, su numeral 3.4 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas



exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24°, numeral 24.1, literales a y h del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1501; las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Así como para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el Artículo 11°, numeral 11.1 del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción. Los objetivos y actividades para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en toda la jurisdicción deben incluirse en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, según corresponda;

Que, en el Artículo 21° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se expresa que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del **Decreto de Alcaldía N°004-2023-MDCH**, promulgada el 20 de diciembre del 2023, se decreta la aprobación del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2024 – 2028;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la **Resolución de Alcaldía N°056-2024-MDCH-A** promulgada el 11 de marzo del 2024, se resuelve conformar el Equipo Técnico Operativo (ETO) para la implementación del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2024 – 2028; así mismo, se encarga la implementación de dicho Programa de Acuerdo con las funciones atribuidas en el Artículo Primero;

Que, mediante **Informe N°0304-2024-MDCH/GPP/VARG** de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la **disponibilidad presupuestal para la implementación del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales para el año 2024.**



Que, mediante Informe N°003-2024-MDCH/GDEyMA-JAAH/TGIRS de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Técnico en Gestión Integral de Residuos Sólidos, remite la **propuesta de Plan de Trabajo 2024 para la implementación del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales**;



Que, mediante Informe N°0176-2024-MDCH/GDEyMA/DLMR de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita **aprobación mediante resolución de alcaldía del Plan de Trabajo 2024 para la implementación del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales**;



Que, mediante Memorándum N° 0646-2024-MDCH/GM, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital del Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo para la aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2024: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA"**;



Que, estando a las consideraciones expuesta, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de las Gerencias de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto; y de la Gerencia Municipal, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR;** el **PLAN DE TRABAJO 2024: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA"**. cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y al Equipo Técnico Operativo (ETO) el cumplimiento de la Presente Resolución otorgándole el apoyo presupuestario y logístico para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgar la asignación de recursos financieros a través Programa Presupuestal 0036 Gestión integral de residuos sólidos, en las siguientes actividades: Actividad 5006157 "Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos" y Actividad 5006160 "Valorización de residuos sólidos municipales", para garantizar la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web ([www.gob.pe/munichurubamba](http://www.gob.pe/munichurubamba)), y en el periódico mural de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO  
*William Romero Gobeá*  
DNI. 42562340  
ALCALDE